



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1785 de 2024

Carpeta Nº 1717 de 2021

Comisión Especial de Cooperativismo

FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS

Modificación de la Ley N° 19.181

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de mayo de 2024

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Conrado Rodríguez.

Miembros: Señores Representantes Ubaldo Aita, Elsa Capillera, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Javier Radiccioni Curbelo.

Prosecretaria: Señora Tatiana Cygan.

=====
=====

SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como único punto del orden del día figura la discusión del proyecto de ley: "Funcionamiento de las Cooperativas. (Modificación de la Ley N° 19.181)", que figura en la Carpeta N° 1717/021, a los efectos de que la Comisión pueda reconsiderarlo, ya que ha sido aprobado con anterioridad.

Primero, corresponde poner a votación la reconsideración y luego haremos algunas puntualizaciones sobre cómo quedaría el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El proyecto consta de un único artículo, y tenemos la recomendación de los servicios técnicos de realizarle algunas modificaciones de estilo.

Si a ustedes les parece, pasaría a darle lectura para ver cómo quedaría el artículo y luego pasaríamos a su votación.

Por supuesto, estamos abiertos a que los señores legisladores, si así lo desean, puedan dejar una constancia.

Voy a darle lectura, según lo aconsejado por los servicios técnicos para que el proyecto tenga una redacción adecuada de acuerdo con la técnica legislativa.

(Se lee:)

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 137 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley N° 19.181, de 29 de diciembre de 2013, por el siguiente:

'Artículo 137. (Derecho de uso).- La calidad de socio y, consecuentemente, la de uso se terminarán:

- A) Por el retiro voluntario del socio o de sus herederos mediante renuncia.
- B) Por expulsión del socio a consecuencia del incumplimiento del pago de las correspondientes amortizaciones o por falta grave a sus obligaciones de socio.
- C) Por disolución de la sociedad.
- D) Por la sentencia ejecutoriada que declare rescindido el contrato de uso y goce.

En caso de renuncia, anulación o conclusión por otra causa de los derechos de los socios, estos deberán desocupar la vivienda dentro de los noventa días de ocurrido el hecho.

La cooperativa, a partir de la restitución de la vivienda, para hacer efectiva la devolución del capital correspondiente al socio renunciante, dispondrá de un plazo en el que se tasará el total en unidades reajustables y se dividirá en partes iguales entre los años estipulados de acuerdo a las siguientes franjas:

- A) Hasta 10 años de iniciado el período de amortización, serán 5 años para hacer efectiva la devolución.
- B) Más de 10 años a 20 años de iniciado el período de amortización, la devolución será a los 6 años.

C) Más de 20 años a 25 años de iniciado el período de amortización, la devolución será a los 7 años.

D) Con más de 25 años de iniciado el período de amortización, la devolución será a los 8 años.

En ningún caso los montos podrán ser inferiores ni los plazos superiores a los acordados con el nuevo socio que los sustituya. Para el caso en que el nuevo socio que lo sustituya haya abonado al contado el monto establecido para el ingreso a la vivienda, la cooperativa deberá hacer el pago en un plazo máximo de treinta días".

—En discusión general.

Este es el texto del artículo único del proyecto de ley que decidimos reconsiderar.

Deberíamos pasar a la votación particular.

(Diálogos)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

Corresponde designar un miembro informante.

Proponemos al señor diputado Ubaldo Aita.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

El señor diputado Aita será el miembro informante del proyecto.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.